

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR
VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN SOCIAL**

**MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA
PROYECCIÓN SOCIAL EN LA UTEC**

OCTUBRE DE 2012

CONTENIDO

1. CONTEXTO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

1.1. Marco legal

1.1.1 Derecho Constitucional.

1.1.2 Ley de Educación Superior

1.2 Marco institucional

1.2.1 Objetivos de la Universidad Tecnológica de El Salvador

1. CONTEXTO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

1.1. Marco legal

1.1.1 Derecho Constitucional.

En la historia constitucional de nuestro país, la primera referencia hacia la educación superior aparece en el Art. 125 de la Constitución de 1871, en la cual también se menciona, por primera vez, la Universidad Nacional y dicha cita se reproduce en la Constitución de 1872. En ambas menciones no hay ningún señalamiento en relación con la naturaleza jurídica ni a las obligaciones que le corresponde atender y/o cumplir. A partir de las Constituciones de 1880 hasta 1945, no hay más referencia a la Universidad Nacional y no es sino hasta la Constitución de 1950, que se enuncia con más precisión su naturaleza jurídica y le asigna a una ley secundaria y sus estatutos, la regulación de su organización y funcionamiento.

En el Art. 205 de la Constitución de 1950 se expresa: “La Universidad de El Salvador es autónoma en los aspectos docente, administrativo y económico y deberá prestar un servicio social. Se regirá por estatutos enmarcados dentro de una ley que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento. El Estado contribuirá a asegurar y acrecentar el patrimonio universitario, y consignará anualmente en el presupuesto las partidas destinadas al funcionamiento de la Universidad”. Este mismo artículo se repite en la Constitución de 1962.

Esta redacción se mantiene vigente (Art. 61) con algunos otros agregados en la Constitución de 1983 y sus posteriores reformas, en la cual ya se incorpora la disposición que da vida constitucional a las universidades privadas; así, el mencionado artículo dice:

“La educación superior se regirá por una ley especial. La Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico. Deberán prestar un servicio social, respetando la libertad de cátedra. Se regirán por estatutos enmarcados dentro de dicha ley, la cual sentará los principios generales para su organización y funcionamiento.

El Estado velará por el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior y por su adecuado nivel académico”.

Según la disposición constitucional antes mencionada, el servicio social es un mandato del más alto nivel legal que deben cumplir las universidades públicas y privadas, y en consecuencia, su debida y correcta aplicación debe ser objeto de la más amplia y necesaria interpretación. La primera consideración que debe hacerse a esta disposición de rango constitucional es que el servicio social debe ser prestado por la institución de educación superior respectiva, es decir, es una obligación institucional a la cual no puede sustraerse

ningún centro educativo de la referida categoría, que debe atenderlo de forma concreta, permanente e insoslayablemente.

En el texto de la Constitución Nacional, desde 1950 se establece que una sola ley especial regirá el funcionamiento de las universidades, primero sólo las públicas y luego (a partir de 1983) las públicas y las privadas; no obstante ello, existen dos leyes especiales, una Ley de Educación Superior (1995) para todas las universidades públicas y privadas y luego fue aprobada una Ley Orgánica para la Universidad de El Salvador (1999). Se puede colegir que el servicio social del artículo 61 de la Constitución, es, en cuanto al espíritu, la orientación que debe seguir la educación superior y cuyo fin único es el de servir a la sociedad. No se puede concebir un graduado universitario que no tenga el conocimiento ni domine las destrezas y habilidades que requiere su disciplina profesional, ni que muestre ausencia del conocimiento y la solidaridad que debe guardar con su propia realidad.

Desde la perspectiva constitucional, el servicio social exigido por nuestra Carta Magna se cumple cuando la universidad desarrolla todas sus actividades académicas con absoluta independencia de grupos de poder y se rige por los principios de justicia, equidad, solidaridad y responsabilidad científica. La universidad cumple su misión educadora, cuando ofrece oportunidades de superación a todos los salvadoreños sin distinción alguna; cuando el acceso a estudios superiores es posible para la clase media y baja, cuyos recursos son limitados y cuya única exigencia de ingreso es el título académico del postulante; cuando el estudio de la ciencia se orienta a acrecentar la sabiduría para mejorar las condiciones de vida de la humanidad; cuando el nuevo profesional egresa con conocimientos y con valores que presagian una actitud productiva, una conducta de respeto hacia los demás y una identificación con el bien general; asimismo, cuando la universidad con su liderazgo moral e intelectual estudia y analiza nuestro entorno, orienta sobre aquellos cambios que demanda la realidad social de nuestro país y, finalmente, cuando la actividad académica genera vínculos con la realidad de su entorno, mediante proyectos de estudio y aplicación que benefician, preferentemente, a los sectores desposeídos y vulnerables de la sociedad.

1.1.2 Ley de Educación Superior

Del tenor de la Ley de Universidades Privadas del 6 de julio de 1965 se deduce que la proyección social no fue una función señalada a las instituciones privadas durante la vigencia de la referida Ley, por cuanto en el Art. 2, que se refiere a los fines de las universidades privadas, no contempla en ninguno de sus literales dicha función. La única referencia que, en ese momento, existía sobre el servicio social, era la obligación de prestarlo por parte de aquellos estudiantes que habían recibido su formación profesional en forma gratuita en la Universidad de El Salvador y cuyo propósito era el de devolver a la sociedad los beneficios recibidos mediante la prestación de servicios en la disciplina en la cual habían sido formados.

En el primer anteproyecto de la nueva Ley de Educación Superior (1994), en el Art. 2, aparece por primera vez la mención de la proyección social; así, en su párrafo segundo, establecía que las funciones básicas de la educación superior son: la docencia profesional, la investigación y la proyección social. A continuación, en los siguientes artículos expresaba, entre otras referencias propias de la docencia e investigación, lo siguiente:

Art. 3. La educación superior deberá cumplir con una función social y responder al derecho de las personas y de la sociedad y a su respectivo desarrollo y perfeccionamiento. Tiene el carácter de utilidad pública en pro del interés general y del bien común, respetando los derechos de las personas y de la familia como exige la Constitución.

Art. 4. La educación superior promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores democráticos y de la nacionalidad, la incorporación de los habitantes a los beneficios del desarrollo integral del país y a la protección y aprovechamiento de los recursos humanos y naturales, de acuerdo con las necesidades del hombre.

Art. 5. La educación superior, según sus distintos grados, promoverá el conocimiento científico de la realidad nacional y centroamericana, así como el desarrollo integral de la misma; fomentará y transmitirá la cultura pasada y presente; procurará el perfeccionamiento profesional humanístico y ético de toda la comunidad universitaria y contribuirá, por sus medios específicos, al fortalecimiento de la identidad nacional en lo cultural, en lo técnico y en lo socio político.

Art. 6. Para afirmar la universalidad de sus propósitos científicos y educativos, las instituciones de educación superior estarán abiertas a todos los sectores sociales; podrán comunicarse con todas las instituciones del mundo; vincularse a todos los adelantos de la investigación científica y tecnológica y relacionarse con todas las manifestaciones del pensamiento científico, filosófico, artístico y literario.

Art. 11. La función social de la educación superior implica la obligación de servir a la sociedad; en consecuencia, quien tuviera acceso a ella, adquirirá la responsabilidad y el compromiso de superarse como persona, de hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la misma y de aplicar los conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad social.

Art. 12. La educación superior deberá subordinarse al propósito fundamental de promover el desarrollo del país con especial atención a las necesidades de las mayorías desde su propia especificidad y con los medios que le son atribuidos universalmente. Este principio regirá la configuración de la docencia, la investigación y la proyección social.

En la Ley de Educación Superior (LES) vigente (2004) y las reformas (de 2008) se enuncian en el Art. 2, los objetivos del sector terciario de la educación.

Art. 2. Son objetivos de la Educación Superior:

- a) Formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos.
- b) Promover la investigación en todas sus formas.
- c) Prestar un servicio social a la comunidad, y
- d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.

Así también en el Art. 3 se deja explícita la proyección social dentro de las funciones de la educación superior. “La educación superior integra tres funciones: la docencia, la investigación científica y la proyección social”.

La proyección social es la interacción entre el quehacer académico (formar profesionales e investigar) con la realidad natural, social y cultural del país. Es decir, que hacia estas áreas deben vincularse el conocimiento, los valores, habilidades, destrezas que enseña, lo mismo que la investigación que realizan las IES y, en acto de reciprocidad, a esa entrega de la docencia y de la investigación, estas reciben como respuesta los hechos, las circunstancias y consecuencias que existen, persisten y afectan la realidad natural, social y cultural del entorno de nuestra sociedad. Las universidades aprenden de esa interrelación, lo incorporan al currículo, a la práctica educativa y se toman como nuevos temas de investigación para, a su vez, ofrecer respuestas académicas que contribuyan a solucionar, cambiar y mejorar la realidad del entorno social.

1.2 Marco Institucional

1.2.1 Objetivos de la Universidad Tecnológica de El Salvador

En coherencia con los planteamientos de carácter legal, la Utec contempla dentro de sus estatutos (publicados en el diario oficial con fecha abril de 2011, tomo No 391, número 67) específicamente en el Art. 6., donde se lee: “Son objetivos de la Universidad los siguientes:

- a) Formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales.
- b) Planificar y realizar investigaciones en las áreas que ofrece la Universidad, y extender los beneficios de la educación universitaria a la sociedad salvadoreña.
- c) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.
- d) Contribuir a la solución de la problemática social que vive la comunidad salvadoreña, a través de una efectiva y oportuna proyección social.

- e) Orientar por medio de la docencia la adquisición de conocimientos, cultivar valores y desarrollar en los estudiantes competencias para la investigación e interpretación de su entorno a fin de formar profesionales integrales.
- f) Promover la investigación como la búsqueda sistemática de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social.”

Como se deduce de los objetivos arriba presentados, la Universidad orienta su accionar hacia el cumplimiento de su visión institucional al declarar: “Ser reconocida como una de las mejores universidades privadas de la región, a través de sus egresados y de sus esmerados procesos institucionales de construcción y aplicación del conocimiento, proponiendo soluciones pertinentes a las necesidades de amplios sectores de la sociedad.”

BIBLIOGRAFÍA

- LÓPEZ NUILA, Carlos Reynaldo. La Proyección Social: una Propuesta Práctica. Colección de Cuadernos, Universidad Tecnológica de El Salvador. Febrero 2009.
- ESTATUTOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR. Acuerdo No. 15-0349 de fecha 1 de marzo de 2011 publicado en el Diario Oficial No. 67, Tomo No.391, de fecha 5 de abril de 2011.